

Manuel de Santalla, para que presente el Libro de Cortes
se celebre este Pedimento, y verificada la coleccion, el presente
año dara el Testimonio que solicita de los Acueedores tenidos
en la Junta en diez y siete de Mayo de mil setecientos
y quatro, veinte y ocho de Junio de mil setecientos
y seis, y diez y nueve de Diciembre de mil setecien-
tos noventa y ocho, que entregara a la Parte que los pide;
e inmediatamente a la mayor brevedad sacara Testimo-
nio de todo el Libro para que se archive, y se devuelva
el Original a dicho Diputado = Villalta = Miota = Casanova =
Maximiano Antonio Calero =

Relacion En cumplimiento de lo mandado en el Auto que baxo en esta
parte Escribano, y Secretario de este Real Tribunal hizo sacar, y
dara el Testimonio del Libro intitulado de Acueedores de la Diputacion
Territorial de Tauxicocha, para el efecto que en el se previene, y
su tenor a la letra es el siguiente

En este Real Acuerdo del Cerro a diez y seis de Mayo de mil sete-
cientos ochenta y siete años. Allandose juntos los Señores Dipu-
tados Don Domingo Fludobro, y Don Antonio Albarez, por ante mi
el infrascripto Escribano de Su Magestad: Dixerón que respec-
to de que alguno de dichos Señores, no pueden acudir direc-
tamente en este Real de Minas, ya por que es indispensable
atender personalmente a sus Haciendas, no obstante de que
han padecido crecidas perjuicios en sus intereses, por la fal-
ta de asistencia que avien en el Despacho de este Juzgado; y
ya por que algunos Expedientes, o Autos no deben entender por
impedimentos legales que les avierten: en estos terminos, y en
obsequio del Estatuto no venon Finales de las Reales
Ordenanzas de Mineria, por la qual Ordena el Soberano se
pueden que aun substituto por ausencia, en intermedia y otro
qualquiera impedimento: En su consecuencia Dispone

#

Anteriores obtengan este Empleo perpetuamente, y quienes vieron
 su Poder, y facultad para formalizar las Solicitudes que tengan por
 convenientes en favor de este Distinguido Cuerpo, traten, y confieran
 los Domingos con Junta particular el Viso, y provecho que con-
 sideren ara mayor alivio, segun las Circunstancias que ocurran,
 de manera, que estarian, y padecan por todo lo que obraren con fe-
 lecion de Corta, y que a este efecto, se tiene tratado de contribuir
 para los gastos en los Reuocacion que se tomen, y defenzas que se
 hagan en el adelantamiento de su exercicio, y conseruacion de sus
 Privilegios con lo de mas segun las necesidades que quedari decid-
 ir. Todo lo que desde luego se hara presente por dichos Consulto-
 res, el dia diez de cada mes en la Junta General que se hade ve-
 lebrar a este efecto, y que han de concurrir indispensablemente
 los Individuos Mineros de este Premio, con quienes se trata-
 ra los asuntos que ocurran, y su actual estado, afin de que im-
 pectos se acuerde lo mas avertado, y seuelba lo que combenga,
 en requimientos del mejor exvito. Y para las Solicitudes en las
 Superioridades, desde luego convienden que dichos Consultores
 den su Poder anombre de todo el Premio, a Procurador uotra
 Persona que deba darre, con clausula de Substitucion, de manera
 que por falta de Reuocato, o Instrumento no se dege de practi-
 car quanto sea necesario en favor de este Cuerpo de Mineria.
 Asi se acordò, y lo firmaron todos los concurrentes con que que-
 rò concluida esta Acta, de comun abenimiento; la qual Auto-
 rizamos judicialmente Nos los Diputados Juezes Territoria-
 les de este Real Haciento, y su Comprehencion, Don Manuel
 de Nuxxa, y Don Naxio Salcedo. Manuel de Nuxxa = Naxio de
 Salcedo = Manuel ^{Jové} de Salcedo = Domingo de Mixmanda = Fran-
 cisco Calderon = Domingo de Abaytua = Luis de Heneza = Die-
 go Garcia = Toré Gutierrez de la Parra = Manuel de Abad = Ju-
 an Antonio Orzines = Felipe de Alvarado = Antonio de Uxie-
 ta = Juan Rubio = Felis de Nuxxa = Antonio Velez Rodriguez =

Bernardo de Cadenas = Manuel de Santalla = Manuel de la
Mata, y Aguilar = Toré Gayon = Toré Antonio Dimenes =
Manuel Antonio de la Mata = Manuel Hernandez = Cle-
mente Ortiz de Toronda = Toré Guichar = Juan de Abellanda =
Matias Duran Martel = Frasco de Espinoza = Toré de
Felipe de Arenaza = Melchor de Abellanda = Francisco Mond-
talbo = Francisco Bracamonte = Frey Don Francisco Gil de Fra-
boada Lemor, y Villamarin, Caballero Profeso de la Sagrada Re-
ligion de San Juan, y Comendador de la mayor de Puente de Oubi-
go, del Consejo de Su Magestad, en el Supremo de Guerra, Fe-
niente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador, y Ca-
pitan General de estos Reynos, y Provincias del Peru, y Chile,
Presidente de la Real Audiencia de esta Capital, y Superintendente
General de la Real Hacienda etcetera

Por quanto tengo determinado a representacion del Señor Baron
de Nordenlicht, que el Mineralogista Don Antonio Sacaxia
de Helms, oase al Cerro Mineral de Parco, en calidad de Ma-
estro de Minas, y Director del beneficio de Minales, y fundicio-
nes en toda la Provincia de Taxma. Por tanto ordeno, y mando se
le haga, tenga, y reconozca por tal Maestro, y Director, y que se le
guarden todas las honrras, mercedes, y preheminencias que
le corresponden, sin faltarle en cosa alguna, Reverbandose el
Venalamiento del Sueldo que le compete, para quanto se Re-
suelban los Expedientes que se hallan en substanciacion so-
bre la Materia, y tomeve razon de este Titulo en el Real Tri-
bunal de Mineria, y Diputaciones de Minas de la Intenden-
cia de Taxma, cuyo Gobernador Intendente, a quien se preve-
nda este Titulo, cuidara de que se cumpla lo cooperado,
en la forma que se previene. Lima, y Abril veinte y siete de
mil setecientos noventa, y uno = Frey Francisco Gil = Dionisio
Franco = Titulo de Maestro de Minas, y Director del Be-
nificio de Minales, y fundiciones, de la Intendencia de Taxma

3
paxa Don Antonio Sacarias de Helmev = Fome Naron de este Titu-
lo en el Real Tribunal General de Minería, en Lima veiv de Tu-
nio de mil setecientos noventa y uno = Matias Delgado de Morales =
Es Copia de su Original, avi lo Certificamos Diputacion del Cerro
de Tauxicocha, y Tullio veiv de mil setecientos noventa y uno =
Tuxxa = En esta Diputacion del Cerro de Tauxicocha, Partido de
Tarma en primero de Mayo de mil setecientos noventa, y dos
años. Ante el Señor Don Manuel de Tuxxa, Diputado de pri-
mer voto de este Real de Minas, y su comoxe renvion, y de
mi el Escrivano, y Notario Público de estos Dominios por nues-
tro Augusto Soberano, en Junta precedida por dicho Señor,
Lo el nominado Escrivano lei, e hizo saber el Nombriamien-
to de Diputado, que el Excelentissimo Señor Virrey de estos
Reynos, hizo en la Persona del Señor Marqués de la Real
Confianza, alo. Excmienter de Minería, que se hallaron
preentes, cuyo tenor ala Letra, es como se sigue. —
Conformandome con lo expuesto por el Real Tribunal de
Minería, y en consideracion alas particulares circun-
stancias en que se halla este Real de Minas de Azco, y la
gente necesidad de dexar a su remedio, tengo nombrado a Vria
por Decreto de ayer, oaxa Diputado Territorial de dicho Hacienda,
en calidad de amovible, y espero que en el exercicio de este em-
cargo correspondan ala confianza de la Eleccion. Para el me-
jor deveso de los devesos del destino, prevengo con esta fecha
al Subdelegado de este Partido que remita a Vria, todos los au-
xilios que sean necesarios, y le correspondan, y encargo a Vria
que de acuerdo con su Compañero Don Manuel de Tuxxa, eli-
jan, y me propongan para su Substituto, aquellos sujetos
que ademas de tener las qualidades de Ordenanza, concuerda
en ellos una disposicion venefica, y adaptable alas circunstan-
cias del dia. Dios Guarde a Vria muchos años Lima, y
Abril Onve de mil setecientos noventa y dos = Frey Francisco

El Señor Marqués de la Real Confianza.

En su puntual cumplimiento; siendo enterado del Empleo cono-
dido, dicho Señor Marqués, dijo: Que acepta la incumbencia que
le está hecha por su Exceñencia, y se le recibió Juramento, que
lo hizo á Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, en legal
forma, protestando ejercer bien, y fielmente, según previenen
las Reales Ordenanzas de su materia. Los citados Exceñen-
tes, le vieron, y juraron la obediencia debida, en lo tocante al
ejercicio de su Empleo, con el Poder para todas las cosas, y
causas susceptibles al Exceño, á consecuencia de lo dispositivo
del Artículo trece Título segundo de dicho Real Código. En es-
tos terminos lo subscriben, con los Señores Señores Diputa-
dos Territoriales, de todo lo qual do- lee = Manuel de Juxxa =
El Marqués de la Real Confianza = Antonio Velez Rodriguez =
Miguel Francisco de Lizarranzu = Toré de Juxxa = Juan de
Juxxa = Francisco Montalbo = Manuel Antonio de la Mata,
y Vidal = Luis de Herrera = Juan Antonio Juxxa = Die-
go Garcia = Antonio Alvarez = Antemi Matias de Uiza
Escribano por su Magestad = Se sacó Testimonio de es-
ta Acta, y recibimiento de Orden imbove de los Señores Di-
putados, contenidos, para dar Cuenta á su Exceñencia, fe-
cha Ochoyora = Niza = En esta Diputacion del Cerro Mine-
ral de Tauricocha, en diez y siete dias del mes de Mayo, y
de mil setecientos noventa y dos, en la Junta General del Gre-
mio, precedida por los Señores Marqués de la Real Con-
fianza, Coronel de Milicias, y de Don Manuel de Juxxa,
y Gutierrez, Diputados Tercer Territoriales de este Real
Haciendo, y su comprehencion, por antemi el presente Escribano por
su Magestad: mandaron se huviese presente á los Señores Exce-

4

mientras el Superior Decreto de veinte y tres de Abril ultimo, que
en Copia Certificada acompaña al Oficio del Excelentísimo Señor
Virrey de estos Reynos, su fecha veinte y seis de Abril del Año que
sigue, dirigido a esta Diputación, como así mismo de los Superiores
Oficios de once, y veinte y seis de Abril con la Copia Certificada del
mismo citado Superior Decreto, que en tiempo separado dirige Su
Excelencia Notulado al mismo Oficio, el qual habi en su pre-
sencia por Orden de dichos Señores Diputados, y leído publicamen-
te quedó impuesto del contenido de ellos, cooperando quedax con-
forme, y obediente con las Superiores determinaciones que les
comunica dicho Excelentísimo Señor Virrey, y que los Señores Di-
putados, como Cabera de este Consejo contexten los citados Supe-
riores Oficios al Excelentísimo Señor Virrey, con Copia Certifi-
cada de esta Acta. Dichos Señores Diputados deseosos de esta-
blecer la paz, y tranquilidad del Premio, y evitar las desavenencias
subcitadas en este Mineral, hicieron a este intento, un Patronamien-
to bastante cooperado a los Señores Procuradores, asegurán-
dole el premio, y buen despacho de sus Cauas, como así mismo, que
se encargaran de promover quanto a lo mejor se dan en benefi-
cio del Premio, buen Orden, y arreglo de este Mineral, con lo que se
dio fin a este Acto, y constituyó la Junta tratando de los demas ne-
gocios que ocurrieren, y los Señores que la componen firmaron es-
ta Acta, por ante los Señores Diputados, y de mi el presente Es-
cribano de que do, fe è = El Marqués de la Real Confianza = Ma-
nuel de Nuxa = Toré Gutierrez de la Parra = Toré de Nuxa Gutierrez =
Juan de Nuxa Gutierrez = Jorge de Naturana = Felipe Turtier = Pe-
dro Naturana = Francisco de Labao = Juan de Abellaneda = Fran-
cisco Oxacamonte = Pedro Bellón = Juan Bernardo de Araxau =
Diego Garcia = Pedro Toré Nueva = Toré Garcia de Malabear = Luis
de Huxa = Manuel Hernandez = Felipe de Aronara = Miguel
Francisco Nair = Antonio Velez Rodriguez = Juan Tubi =

José Antonio Fuertes = Eusebio Montalbo = Manuel de Abad =
Antonio de la Plaza = Francisco Montalbo = Antemio Matias de
Vizca Escrivano, por Su Magestad = En esta Diputacion del Ce-
ro Mineral de Tauricocha, en el mismo dia mes, y año, continuan-
do la Junta celebrada del Premio, que previden los Señores Di-
putados Jueces Territoriales de este Real Haciento, y su compe-
tencia, por Antemio el presente Escrivano: Mandaron se le-
ve en publico la Copia Certificada de diez y siete de Marzo que
con Oficio de esta fecha, pasó el Real Tribunal de Minería, pa-
ra imponerla de la Superior deliberacion sobre las circunstan-
cias, y requisitos que han de concurrir, para que los Mineros
vagan el Strogo de la Real Casa de Lima, quando lo necesi-
ten; como asi mismo la Copia Certificada de treze de Abril últi-
mo, que acompaña al Oficio de treinta de Marzo, proximo cu-
rado del mismo Real Tribunal General de Minería, acerca
de la declaracion que ha hecho el Superior Gobierno, á beneficio
de la Minería, por las facultades que se le conceden á los Se-
ñores Diputados para dar licencias para la Fábrica de Inge-
nios; igualmente la de dos de Mayo que acompaña al Oficio
de esta fecha, del referido Real Tribunal, sobre que se gu-
arden, y cumplan los Artículos diez y seis, diez y siete, y diez
y ocho, Título doze de la Real Ordenanza, y facultades que Su
Excellencia declara al Real Tribunal en las materias Gu-
bernativas, directivas, y económicas del Cuerpo, y las Respec-
tivas Diputaciones Territoriales. Asi mismo la Copia Cer-
tificada de once de Mayo que con Oficio de esta fecha re-
mitio á esta Diputacion el Señor Gobernador Intendente
de este Departamento, sobre la declaracion que el Exce-
lencissimo Señor Virrey de estos Reynos, hizo sobre que
los Individuos de Minería, promuevan, y sigan sus Recuros

5

En los particulares dictados de las Diputaciones Territoriales. De todo lo qual quedaron impuestos los Señores Premiantes, para su inteligencia, y Ovicino. Quedando cerrado este acto continuó la Junta, tratando de los de mas asuntos que ocurrieron, y los Señores que la componen firmaron esta Acta, por ante los Señores Diputados, y de mi el ocurrente Escribano de que voy feé =

El Marqués de la Real Confianza = Manuel de Suxa =
Toré Gutierrez de la Parra = Toré de Suxa Gutierrez = Juan de Suxa Gutierrez = Jorge de Matuxana = Felipe Tuxter = Pedro Matuxana = Francisco de Labao = Juan de Avellaneda = Juan Bernardino de Texaxar = Pedro Yellon = Manuel Hernandez = Diego Garcia = Pedro Toré Mera = Toré Garcia de Malabear = Luis de Herrera = Phelipe de Arenara = Miguel Francisco Maiza = Juan Pudi = Esteban Velez Rodriguez = Francisco Braacamonte = Eusebio Montalbo = Toré Antonio Tuxter = Manuel de Abad = Antonio de la Pura = Francisco Montalbo = Antemio Matias de Oriza Escribano por su Magestad =

En esta Diputacion del Cerro Mineral de Taxicocha, continuando la Junta celebrada, del Premio, que previeron los Señores Diputados, por ante mi el ocurrente Escribano, por su Magestad, mandaron se leyese en público la Real Orden de diez y siete de Setiembre del año pasado de noventa y uno, que en copia Certificada de diez del ocurrente, dirigió á esta Diputacion el Señor Governador Intendente Don Francisco Suarez de Castilla Balcazar, con Oficio de la misma fecha, de cuyos contenidos impuestos los Señores Premiantes, respondieron se nombrase á Don Antonio Alvarez Morán, para que baxa percibiendo las Cantidades que voluntaria, e indeterninadamente ofreció dar cada uno, para concurrir á la

#

loable empuera de las Floras Americanas que nuestros Sobria-
nos fomentan à tanta costa, sobre cuyo particular, los Señores
Diputados hicieron varias oportunas Reflexiones ala Junta para
alentar sus generosos animos, aun fin tan util, y glorioso como
de los del primer cuidado del Soberano, dando fin à esta Junta
firmaron esta Acta todos los concurrentes por ante los Señores
Diputados, y de mi el orovante Exeribano de que doy fe = El Marqués
de la Real Confianza = Manuel de Juxta = Toré Cutierrez de la
Paxa = Toré de Juxta Cutierrez = Juan de Juxta Cutierrez =
Torçe de Maturana = Felipe Tuvter = Pedro Maturana = Fran-
cisco de Labao = Juan de Abellaneda = Juan Demardo de Anaya =
Francisco Bracamonte = Pedro Villon = Diego Garcia = Pedro To-
sé Neva = Toré Garcia de Malabea = Luis de Heneza = Felipe
de Arenaza = Miguel Francisco Maiz = Antonio Velez Ro-
driguez = Manuel Hernandez = Juan Rubio = Manuel de
Abad = Antonio de la Rosa = Eusebio Montalbo = Francis-
co Montalbo = Antemí Matias de Niza Exeribano por
su Magestad = En este Cerro Mineral de Taxicocha a veint-
te dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y dos
años. En virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Señor
Virrey del Reyno, sobre aprobacion de los Substitutos
elejidos por esta Diputacion, cuya noticia se nos comu-
nica en Oficio de tres del mismo: en su convequencia ha-
viendo hecho Junta de los Mineros. Exeribantes de este
Haciendo, para darle el devido cumplimiento à aquella Su-
perior determinacion, estando juntos, y congregados pa-
ra el expresado fin, posecionamos à Don Juan Rubio, y
Don Luis de Heneza, y Don Juan Cortes en el Empleo
de Substitutos, y Síndicos Procuradores del Exericio, cuyo

cargo aceptaron, y juraron en la forma de costumbre. Por lo respecti-
 vo al Substituto Don José Juan Blanco quedó supenida la di-
 ligencia que debe practicarse con el, á causa de haver dirigido
 Oficio al Exoribano de esta Diputacion, haviendo que estaba
 enfermo, y que luego que se hallare restablecido, pararia á su
 cargo, á cumplir con el Superior precepto en la parte
 que le toca, y corresponde. Todos los Mineros Exemiantes
 que se hallaron presentes con los indicadores Substitutos
 firmaron esta Acta con nosotros los Diputados, de que
 dá fe el presente Exoribano = E. Marquês de la Real Con-
 fianza = Manuel de Juxta = Juan Rubio = Luis de Torres =
 Manuel de Abad = Juan Cortes = Gregorio Puendia = Jorge
 de Matuxana = Felipe Tarter = Manuel de Santalla = Mi-
 guel Francisco Mair = Francisco Calderon = Juan de Ju-
 xa Gutierrez = José de Juxta = José de Abaytua = Ramon
 Cavallero = José Pagon = Francisco de Laba = Manuel An-
 tonio de la Mata = José Gutierrez de la Parra = Felipe de
 Arenaza = Fernando Manuel de Mier, y Texan = Antonio
 Alvarez = José Antonio de Anieta = José de Chave =
 Francisco Bracamonte = Martin Maxiliv = Francisco
 de Cortes = Pedro Yellon = Ventura de Lambiano = Aven-
 cio Arenazar = Antemi Bernabè Antonio de Conz =
 Exoribano Público de Diputacion Minas, Asesivros,
 de Su Magestad = Haviendose celebrado Junta en
 virtud del Oficio que dirigieron los Ministros de Real
 Hacienda, con fecha de diez, y ocho del presente, al Señor
 Diputado Marquês de la Real Confianza, y Auto pro-
 veido por este, con fecha de diez, y nueve del mismo =
 para tratar sobre el modo, y forma con que se han



de conducir dos mil quinientos Quintales de Azogue desde la Ciudad
de la Paz á este Mineral, y hecho presente el Capitulo del Oficio
del Excelentísimo Señor Virrey del Reyno, en el qual se se-
fiere á este asunto; cuyo tenor ala letra es el siguiente = Con estas
providencias parese que se ocurre suficientemente ala necesidad
de Azogues que Ustedes Representan, y aunque desde luego conside-
ro muy escocida la Cantidad que solicitan, no siendo ademas po-
sible se les permita de esta Capital, ni de Guancavelica, por la exca-
ver de dicho Magistral; procederan Ustedes á haver una Junta
de Mineros, y les propondian que hallandose en la Ciudad de la
Paz, dos mil y quinientos Quintales de Azogue para el beneficio
de Metales, del distrito de este Virreynato, con la calidad de que
los costos de su conducion hasta el lugar del cobrimiento hagan de
ser de cuenta de los consumidores, expresen si los quieren bajo
lo la condicion expuesta, avisandome Ustedes de lo que Res-
pondan, previamente ala vuelta de Correo, afin de que sin la
menor demora pueda librar esta Superioridad las providen-
cias que correspondan, quedando advertidos estos Mi-
neros que de no admitir los citados Azogues con el gravad-
men de su conducion sera forzoso sufran las excavaciones que
puedan sobrevenir = Dios Guarde á Ustedes muchos años,
Lima, y Marzo seis de mil setecientos noventa y tres =
Frey Francisco Gil = Señores Ministros de Real Hacienda
de las Casas Reales de Potosí = Fueron de parecer de que
les hera de un gravamen irreparable el que los Azogues se
conduyeron de su cuenta, y perjudicial á los intereses Reales,
por quanto el mayor costo de cada Quintal, y el interes del
Viejo de la conducion imposibilitarian el beneficio de los Me-
tales, en cuyo atraso perderia Su Magestad aun mayor
suma en sus Reales quincenas, que el importe de la conducion

7
De los dos mil y quinientos Quintales que existían en la Paz D.
Que la Real Hacienda que se interesaba en el percibo de los expresados derechos, y hasta de presente por su beneficio los ha puesto en los Reales Hacientes para su expendio, parece está obligada á continuar esta practica, y con mayoria de razon, por que no pudiendo conceder los Mineros el precio de sus Pajas en Marcos, es lo mismo aumentarles el valor a los Troques que rebajas con igual proporcion el precio de los Marcas, que sobre los derechos Reales suplen el gravamen del Real destinado para el fondo total de la Minería; que por estas razones, y de mas que han expuesto, y suplican a los Señores Ministros de Real Hacienda, y Diputados Territoriales las hagan presentes a el Excelentísimo Señor Virrey, esperan de su Excelencia no devariada en los auxilios de los Troques necesarios a este Mineral que por instantes aumenta sus fundiciones en beneficio de su Magestad, y del Público; y lo firmaron en este Real Haciento de Tauricocha, a Marzo veinteyuno de mil setecientos noventa, y tres años, juntos con los Señores Diputados, Ministro de la Real Hacienda, y Substituto de que don sea = El Marqués de la Real Confianza = Feliciano del Corte = Luis de Herrera = Juan Cortés = Antonio Albarez = Alejandro Pelero = Pedro Toré de Lozola = Toré Antonio de Anxietá = Toré de Tuxxa Sudierrez = Por Don Bernardo de Cadenas, Lucas Demortier, y Lozada = Dionisio Bueno = Miguel Francisco Maiz = Toré de Chave = Antonio de Anxietá = Manuel Toré de Salvedo = Bonifacio Párrico = Toré Guicharte = Martin Maxiluz = Toré de Maturana = Juan Antonio Racinez = Francisco de Labao = Juan de Tuxxa = Thadeo de Espinosa =

5 Ventura Lambiano = Antonio Caura Vega = Felipe de Alvarado =
Pedro Volasco Gallo = Luis Martinez = Francisco Montalbo =
Jose de Abaytua = Jose Gutierrez de la Parra = Pedro de Tuen-
tes, y Berrio = Artemi Bernabè Antonio de Goñy, Escri-
bano Público de Diputación = En el Cerro Mineral de Taw-
ricocha, en diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y quatro años = Haviendose juntado,
todos los Mineros de este Haciento, ala Casa morada
del Señor Don Juan Rubio Diputado, por nombramiento del Excelentísimo Señor Virrey del Reyno,
y los Substitutos Don Luis de Herrera, y Don Juan Cortés, y de mi el
presente Escrivano sobre tratado del Socabon que se dixise al parage
de Yanacancha, y despues de bien meditada una obra tan im-
portante, y averse oído al Perito, facultado, y Peritos practicos que
acompañaron, Don Fernando Nier, y Don Tadeo Espinoza, para
el reconocimiento de la utilidad, dirección, y demas circunstancias
de la empresa, y no obstante de no tenerse ala vista el Expediente
promovido, a este efecto, con auerencia del Marqués de la Real
Confianza, quedaron dichos Señores Premiantes de unanime con-
sentimiento en que el expresado Socabon se emprenda hasta
su conclusion, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Primeramente, es condicion que el Canon de la obra hade correr
desde la parte donde se halla ala Casa de Don Damasco Flui-
doro, desde la qual se hade dirijir a rumbo Norto hasta la de el fi-
nado Don Tomas de Trieta, sin quinar, ni salir de la Dirección,
y el rumbo que correspondia de un punto a otro, contenidos en am-
bas Casas citadas, tomando el rumbo por las Minas de Cayal
Chica, ala Mina de Tapia, y de aqui ala Casa de Trieta.

2.^a Item, es condicion que en llegando a pasar la Casa que atravesará

#

El Portachuelo de Caya, se hade tirar otro Cañon hasta ponerlo
en la Casa de Don Alessandro. Elero, cuya obra hade cortearse
por los Interevados de Tanacancha, de mar, que concurren ala
obra principal, para de este modo facilitar el Desahague de las
Minas que corren ala parte de Chaupimarca.

5^a..... Dhen, es Condicion que el Metal que se encuentre en la Direccion
del Socabon, hade desarse libre a beneficio del Dueno de la Mina
na, por donde pase, poniendo este los Tapires correspondientes
sin gravarle en otros gastos, ni abrir mas Labor que la
que pide el Cañon, quedando siempre a continuas con la cuota
que le correspondia, por que esta en ningun modo se suspende
durante la Obra.

6^a..... Dhen, es Condicion que el metal que se encuentre en Parase libre
de los ha de costearse, para que beneficiado se destinen sus
productos a beneficio del Socabon.

7^a..... Dhen, es Condicion que respecto a que todo el Premio contribuye
no solo al Desahague, y facilitacion de las Minas hasta
ahora trabajadas, y Costes abierros, sino tambien de todo el
mar sitio libre que ay, asi en el centro de la Poblacion, como
en sus inmediaciones, y contornos, hasta donde pueda llegar
la Virtud del Socabon. No le sera permitido a alguna per-
sona extraña del Premio al denuncio de esos sitios, por
que amas del merito que los Individuos de el contraen
en el Corto de tan util, y prolifa Obra, han denunciado so-
lemnemente ante los Señores Diputados, y Substitutos, y
de mi el presente Excoibano, los dichos sitios libres para
el Premio en General, y en particular para el primer
que lo descubra segun Ordenanza. Pues todo es arreglado
al Artículo diez y siete, Titulo diez. Sobre que en caso ne-
cesario, proteo stan pedir, y de hecho piden la Confirmacion

de este punto para que en todo tiempo tenga su debido efecto.

6.ª Dize, en Condicion que todo el Premio Universalmente a blando, avi los que tienen Minas, o Cortes en Yanacancha, como en el Taso, Pariafixca, Campa de San Juan, Pólacion, Chau pimarca, y todos los de mar Parasev donde tengan Intereses, son todos obligados sin excepcion de persona a contribuir con Operarios, y Dinero a los Santos del oxopuerto Socabon, pero con consideracion al Numero de Minas, o ala mayor, o menor utilidad que se les infiera. Pero si alguno se exusare, o se viertiere la contribucion que se le señala, para obra de tanta importancia, si fuere dueño de solo Cortes que no esten necesitados los perderá en el acto, y quedaran exopuestos al primero que los denuncie, y ofrezca la misma asignacion, pero si fuere Mina se le impondrá la pena de la Ordenanza; por que el objeto es, que sean todos los que tienen Intereses respectivamente obligados, avi como son respectivamente beneficiados.

7.ª Dize, en Condicion que las asignaciones que se hagan para contribuir al costo de dicha obra, han de durar, y permanecer en todo el tiempo necesario hasta la conclusion de la obra en todas sus partes, sin que alguno queda eximirse ala exencion de la Cuota que se le ubiere señalada con qualquiera pretexto que sea.

8.ª Dize, en Condicion que, para que el Premio quede satisfecho de la contribucion que acada uno respecta, se han de nombrar quatro individuos practicos en el conocimiento de Lavoras, y trabajos de Minas, para que con atencion a los Intereses que cada uno posee se señalen la Cuota que han de eximir, y que todos se han de convenir a lo que estos en union de los Señores Diputados, y Substitutos Resolvieren en esta materia.

#

9
Haviendo hecho Examinio la Junta de las dichas personas, nom-
braron los individuos de ella a Don Antonio Alvarez, Don Cris-
tobal Santalla, Don Maxio Salcedo, y a Don Frasco Espinoza, en
quienes concurren las circunstancias de idoneidad, y pericia
que pide el caso = Haviendose leído a los individuos que com-
ponen la presente Junta, las Condiciones que anteceden, la
Confirmacion, y Ratificaron, y se obligaron in solidum a seguir,
y costear la dicha importante obra del Socobon, y finalizarla
integralmente hasta los terminos señalados sin embargo
por ningun motivo ni pretexto a la contribucion de la Cuota
que acada uno les señale, y a la demas que se les aya que
en caso urgente. Desde luego se someten a la Jurisdiccion,
y facultades de los Señores Diputados, con renunciacion de fue-
ros para que a lo que lesdian dicho les compelan, y a orenien
por todo rigor de Justicia, y lo firmaron con dichos Señores
de que doy fe = Juan Rubio = Luis de Herrera = Juan Cortes =
Antonio Alvarez = Manuel de Tuxia = Felipe de Arenara,
Perito Practico por el Real Tribunal = Francisco de Montalbo =
Pedro Torè de Lozola = Manuel Santalla = Felipe de Alvarado =
Hilario de Salcedo = Martin Torè de Avila = Juan de Eche-
barria = Torè Antonio Tuter = Patricio de Arrieta = Frasco
de Espinoza = Torè Vivil = Torè Pallon = Juan Neva = Feli-
pe Tuter = Donitacio Barrientos = Antonio Oliva de Luna =
Fernando de Mico, y Mexian = Torè Antonio de Arrieta =
Antoni Reanabè Antonio de Pon, Exercibano Publico de
Minas, y Acopiador = En el Cerro Mineral de Tauricocha
en doce dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa
y quatro años. Haviendolo hecho junta a todo el Excmo
de Mineros de este Real Haciento, los Diputados, Max-

quiza de la Real Confianza, e Interino Don Juan Rubio en
virtud del Oficio del Señor Subdelegado Interino de este
Partido, Don Toré Gutierrez de la Parra, de primero del Coni-
ente, con que acompañó la Copia Certificada de la Superior
Orden del Excelentísimo Señor Virrey del Reyno, expedi-
da en dote de Agosto de este año, para que se juntaven,
y convocaven a la Eleccion de dos Diputados, y quatro Sub-
titutos, reputandose como primera del Establecimiento,
con respecto a los diferentes motivos que han embarazado la perfec-
ta plantificacion; y en su consecuencia estando en su Sala de Ayun-
tamiento el Señor Presidente, acompañado de los dichos Señores
Diputados, y por ante mí el presente Excoibano se verificó la Elec-
cion, y resultaron elegidos segun las Reales Ordenanzas, con
la brevedad, y formalidades que en semejante Acta se requieren,
de cuya votacion valieron electos el Teniente Coronel Don An-
tonio Alvarez, con diez votos, y Don Manuel Santalla con once
votos de Diputados ambos, y de Subtitutos Don Juan Antonio
Valdizan, con diez votos, Don Fernando Mier con diez votos, Don
Toré Vil con once votos, y Don Toré Malavias con otros once
votos; y segun lo dispuesto en el Artículo Octavo, Título se-
gundo, queda Don Manuel Santalla de Diputado de segundo
voto por dos años, y el Teniente Coronel Don Antonio Alva-
rez de primer voto por un año. De primer voto de Subtitutos,
Don Juan Antonio Valdizan, y Don Fernando Mier, y Fernan;
de segundos los referidos Don Toré Vil, y Don Toré Malavias;
quedando esta diligencia sentada para noticia de lo subre-
ci- do, y lo firmaron los Señores Presidente, Diputados, y Substitu-
tos de que doy fe = Toré Gutierrez de la Parra = El Marqués de
La Real Confianza = Juan Rubio = Luis de Flezeza = Juan

Cortés= Anterni Bernabé Antonio de Soni, Escribano Público de
 Minas, y Rescibidos, y de Su Magestad= Luego incontinenti el Sr.
 nor. Presidente, y los Señores Diputados, por anterni el presente
 Escribano, les recibio juramento a los dos Diputados, y quatro
 Substitutos, que lo hicieron por Dios Nuestro Señor, y una
 señal de Cruz, segun derecho de proceder con arreglo a las Or-
 denanzas, y en la misma conformidad se hizo esto mismo con
 el Promio, quienes a una voz prestaron segun el Artículo
 trece del Título segundo. Tomado posesion de sus Empleos
 los Electos lo firmaron con dichos Señores Presidente, y Diputa-
 dos de que son= Parra= Alcal Confianza= Rubio= Herrera=
 Cortés= Antonio Albarez= Manuel de Santalla= Juan Anto-
 nio Baldivian= Fernando de Mier, y Herián= Toré Rodriguez
 Vélaz= Toré Garcia de Malabea= Anterni Bernabé Antonio de
 Soni Escribano Público de Minas, y Rescibidos, y de Su Magestad=



Copia... Cooelenticimo Señor= En cumplimiento del Superior Orden de
 Vuecelencia de doce de Agosto del presente año, en que se sig-
 nió mandar se proveyere a la eleccion de dos Diputados, y qua-
 tro Substitutos, en virtud de las facultades que Su Magestad le
 tiene conferidas a Vuecelencia en Real Orden de diez y ocho
 de Febrero del año pasado de noventa y uno, y conforme a lo dis-
 puesto en el Artículo tercero del Título segundo de la Real
 Ordenanza de Nueva España, precediendo la enunciada elec-
 cion el Subdelegado Interino de este Partido Don Toré Guti-
 rrez de la Parra, segun el Artículo septimo del mismo Título,
 lo que se reputave esta, como primera del Establecimiento en
 hatencion a los diferentes motivos que han embarazado su
 perfecta plantificacion, y que no tenga lugar el Artículo oc-
 tavo del propio Título, que previene la prosecucion de uno
 de los Diputados, ni el Artículo doce sirva de impedimento.

#

para que sean elegidos los que mejor le parezcan a los Excmos.
tu, aunque no estén prevados los interregnos prevencidos en el.
En su consecuencia, se convocó por los Diputados Marqués de
la Real Confianza, y Don Juan Rubio, Junta de Minería de es-
ta Diputación, y celebrada la correspondiente Acta el día de ayer
dise del Corriente, con arreglo al mandado por las Reales
Ordenanzas, precedida por el Cédula Real de Minas de este Par-
tido, y cuidando que cada individuo Minero, votase con libre
albedrío, paz, y tranquilidad, resultaron elegidos el theniente
Coronel Don Antonio Alvarez con diez sufragios, de los Elec-
tores para Diputado de primer Voto Don Manuel Santalla
con once sufragios de segundo Voto, y para los Empleos de Sub-
tituto Don Juan Antonio Baldizan, y Don Fernando Nier
con diez sufragios cada uno; Don José Vigil, y Don José Malvar
con once cada sufragio: De suerte que Baldizan, y Nier son
de primer Voto, Vigil, y Malvar de segundo con sujeción
al Artículo octavo del expresado título segundo. Personaj
todas de la mayor idoneidad, y de la confianza pública de su Oficio,
cuyos Empleados aceptaron su cargo en cumplimiento al Articu-
lo once del mismo título, y lo juraron conforme al ordenado en
el Artículo trece, y con respecto a no haber contenido la referida
Acta caso alguno de vicio, o nulidad, la dirigimos a Vuestra
Real Cédula Autorizada por el conducto del Real Tribunal
General de Minería, con sujeción al Artículo catorce del indi-
cado título segundo, para que se cargue en ella la Superior apro-
vación de Vuestra Real Cédula. Ten quanto al nombramiento del Dipu-
tado Autorizado que hade concurrir con el voto, y se presentacion
de este Cuerpo a las Elecciones de los Empleos del Real Tribu-
nal General, y tanto que han de prevener a ellas, queda el Ex-
cmo entendiendo en este intercedente asunto, para que el Elec-
to esté en esta Capital en tiempo oportuno, y quede devengada

y obedecida la Superior Orden de Excelencia en todas sus partes =
Nuestro Señor Guarde à Excelencia muchos años, Cero, y Octu- 11
bre trece de mil setecientos noventa y quatro = Excelentísimo Señor
Virreyrey Don Francisco Gil de Lemus, y Faboada = Cumpliendo
con el Superior Orden del Excelentísimo Señor Virrey del Reino
de dove de Agosto de este año, en que se virvió mandax se diese
diese ala Eleccion de dos Diputados, y quatro Substituto, en vir-
tud de las facultades que Su Magestad le tiene conferidas en Real
Orden de diez y ocho de Febrero del año pasado de noventa y uno, con-
forme alo dispuesto en el Artículo tercero del Título segundo,
de la Real Ordenanza de Nueva España, y que precediere el Sub-
delegado Don Toré Gutierrez de la Parra, segun el Artículo octo-
mo del mismo Título que se reputava esta, como primera del es-
tablecimiento con respecto à los diferentes motivos que han em-
baraxado su perfecta plantificacion, y que no tenga lugar el Arti-
culo octavo del propio título que previene la prevencion de uno
de los Diputados, ni el Artículo dove virbíere de ex. baraxo, pa-
ra que sean elegidos los que mejor les parezcan alos que se
mienten, aunque no estén pasado los inter. conor. previo-
tor en el. En obrexbancia de la enunciada Superior Resolu-
cion, se convocò por los Diputados Marqués de Real Confian-
za, y Don Juan Rubio, a Junta de Mineros de esta Diputa-
cion, y celebrada la correspondiente Acta el dia de ayer doce
del Corriente, con arreglo ala expresada Orden, y prevenido
por las Reales Ordenanzas, precedida por el Tercer Real de
Minas de este Partido, y oyendo que cada individuo Minero
votava con libre alvedrio, paz, y tranquilidad, resultaron ele-
gidos el theniente Coronel Don Antonio Albaxer, con diez
sufragios de los Electores, para Diputado de primer voto, Don
Manuel Santalla, con onze sufragios de segundo voto, y para

los Empleos de Substitutos Don Juan Antonio Baldivian, y Don
 Fernando Mier con diez sufragios cada uno, Don Toré Vigil,
 y Don Toré Malavíar con once cada sujeto: De suerte que Bal-
 divian, y Mier son de quínx voto, Vigil - Malavíar de segun-
 do, con sujecion al Artículo Octavo del citado Título segundo,
 Personar todas de la mayor idoneidad, y de la confianza pública
 de su Hermito, cuyos Empleados aceptaron su cargo, en cum-
 plimiento del Artículo once del mismo Título, y lo usaron
 conforme al ordenado en el Artículo diez, con respecto a
 año haber contenido la referida Acta, caso alguno de vicio,
 ó nulidad, la dirigimos a V. M. en Testimonio autorizado
 con sujecion al Artículo catorce del indicado Título se-
 gundo, para que trasladada alas Superiores manos del
 Excmo. Sr. Virrey V. M. en ella su Superior apro-
 bacion = Nueva Señal a V. M. muchos años Ce-
 rro, y Octubre tiene de mil setecientos noventa y quatro =



Confir-
 macion de la
 Acta de
 obrada en
 se de
 ore, para la
 Eleccion de
 Diputados
 y Substitutos
 de este Her-
 mito que
 consta afo-
 coar treinta
 y uno de ar-
 te de los
 vigintena
 dos An-
 bricars =

Señores del Real Tribunal General de Minería = Lima
 treinta y uno de Octubre de mil setecientos noventa y quatro =
 Respecto que el Real Tribunal de Minería Califica la Elec-
 cion de Diputados, y Substitutos, verificada en el Hacien-
 to de Taurisocha a que se refiere la Acta con que se ha
 pasado a esta Superioridad, se aprueba por legitima,
 y en su consecuencia se devuelve al mismo Real Tri-
 bunal para que comuniqué esta providencia ala refe-
 rida Diputacion para su inteligencia = Una Rubrica de Su
 Excmo. Sr. Sanchez = Esta Rubricado = Decreto = Lima
 cinco de Noviembre de mil setecientos noventa y quatro =
 Por recibido el Superior Decreto de Su Excmo. Sr. con el
 Expediente de la materia, saque Copia Certificada de el,
 #

Nichos Senores Diputados, a Don Felix de Texera, para que cesed-
va en calidad de Substituto de qualquiera de ellos en los asuntos,
y causas, yndicados. Asi lo dijeron, y subscrixeron de que certifico =
Fuydobra = Alvarez = Matias de Oriza Escribano Notario Publi-

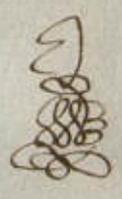
En 16 de Junio
de 1787...
se hizo Junta
sobre el estable-
cimiento de un
banco peculiar a
este Sermio

co por su Magestad = En este Real Haciento Mineral de Tauri-
cocha en quinze dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta,
y siete años: Nos los Senores Diputados Territoriales Don Dama-
so Fuydobra, y Don Antonio Alvarez, hicimos comparecer a los in-
dividuos del Sermio, a efecto de tratar, y conferenciar en Junta,
sobre los puntos que preciene el Señor Governador Intendente,
en arunto a el establecimiento de un Banco peculiar a este Ser-
mio; y hallandose congregados, e impuestos de la virtud de las
Reflexiones que el mismo Señor Intendente subscribe, las que
les hicimos presentes, y explicamos con toda claridad; Respondieron
lo siguiente, havien do velos cooperado en general, que cada uno
libre, y espontaneamente espusieron su dictamen baxo de su
Firma, y razones que hallen suficientes = Son: Que hecho cargo
de las Reflexiones del Señor Superintendente General de
Real Hacienda, su fecha Veinte y siete de Octubre del Año pa-
vado de ochenta y seis, y Oficio del Señor Governador Intenden-
te, que acompaña con fecha diez y nueve de Noviembre del mis-
mo Año; y tomado su parecer, dictamen a cada uno en particu-
lar, lo fueron de que no hera adaptable el Banco peculiar
de Abios, y Vedate, que los mismos Minereros en otras di-
berdas concurrencias habian solicitado; asi por que no
se consiguió el Dinero que pidieron en oportuno tiempo co-
mo por que ellos mismos han apurado otros arbitrios
con que han logrado fomentarlos, sin sufrir el quebrante aque en
aquella Ocasion se sugetaban por los estrechos aque los havia pad-
cido la cortosissima Obra del Socabon, que avia expensar, y sin otro
auxilio, concluyeron. Y por que haviendo proveydo la piedad de Nues-
tro Catolico Monarca, la ereccion de un Tribunal General de
Mineria que se halla establecido en la Capital de Lima, creien

juramentamente que este como encargado estrechamente para que se
lenegociazen por el adelantamiento de todos los Guernios, lo hagan por
este y tenexen noticias que en la actualidad trata dicho Tribunal
General de establecer un Banco Unibersal para subbenir al au-
silio de todos los Minerales; estos Ministros como que son del
mismo Cuerpo, en virtud de sus mas urgentes necesidades apli-
caxan los Remedios mas adeguados, y oportunos, para que reciba
este Excmo. y los demas del Reyno, cuyo contenido suplicamos
a Nuestras Diputaciones Territoriales lo hagan presente asi, a los
Señores Ministros de quienes dimana la instancia; y para
que con este lo firmamos en dicho dia, mes, y año = Donnardo
Cardenas = Felix de Juxta = Antonio Garcia = El Marques
de la Real Confianza = Diedo del Campo = Nobsa = Andre
Garcia = Marco = Miguel Francisco Nava = Domingo de Albar-
tra = Nacio de Salvedo = Francisco Hernandez = Juan Poyol =
Patricio Duxan = Marcel = Josef Antequipa = Jorge de Matu-
rana = Josef Antonio Turter = Josef de Chavez = Francisco Mier =
Ventura Sarmiento = Nelson de Quenda = Antonio Perez = Josef
Vigil = Manuel de Valdivia = Valdivia = Fernando Manuel
de Mier = Thon = Manuel Rodriguez = Manuel de Santalla =
Simon Balado = Juan Manuel de Salazar = Los Diputados
Reproduxon el mismo dictamen que antevade, por conciderar per-
judicial el establecimiento del Banco, en el termino de desax quad-
tro Reales cada Marzo; pues no proporcionandore el principal
de ciento y cinquenta mil pesos que debe de ser de fondo para
facilitacion del Mineral; es conyiguiente que los facilitadores
se basen dichos quatro Reales, como lo executan con lo asignado
al Real Tribunal. Fecha de supra = Damaso Huilobio = An-
tonio Albarca = En el Cerro Mineral de Tauxicocha, a dos dias
del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete años.
Estando en la Sala de esta Diputacion el Señor Don Francisco
de Cuellar, Teniente Coronel de los Reales Exercitos, Subdelega-
do de este Partido, y como tal Juez Real del Mineral: Los Señores
Don Damaso Huilobio, y Don Antonio Albarca, Diputados, con-
d. Excmo. Numero de Mineros de este Excmo. convocados en

Junta General, para tratar los asuntos convenientes ala mayor prosperidad, y adelantamiento de la Mineria, se hizo presente por dichos Señores el reconocimiento que el dia treinta de Octubre proximo, se havia hecho, aui del Socabon de Caza, como del Beneficio que por el, cooperimentan en su devague, las Minas del Mineral de este Nombre, y el de Tana Cancha, que para su mayor felix exito he- na preciso, y necesario se aumentaren Operarios, y Dinero para la Obra del referido Socabon; En cuya conclusion tambien se espere lograr el descubrimiento de un Nuevo Mineral, en la propia Poblacion del Cerro, situada en el centro de todos los descubiertos, y que la proxima que se oviere debia ser de los Mineros intererados que disputan ya, y esperan sacar Metales en las Minas de Tana Cancha que se devaguan por el desopresado Socabon. Lo que Oydo, y entendido por los concurrentes manifestaron los deseos que tienen de ver finalizada una Obra tan util aui Magestad, al Publico, y vien de este Exericio, y por anterni el presente Escrivano, acordaron contribuir mensualmente los Operarios, y Cantidades siguientes

Don Angel Aniceta, un Barrero.	100	110	00
Don Pedro del Campo Novoa, un Barrero.	100	110	00
Don Defonso Quenda, un Barrero.	100	110	00
Don Manuel Abad como Apoderado			
Del Beneficio de Copacavana, un Tapiri	100	400	110
D. Andres Maneco veinte p. alm.	20	100	00
Don Sebastian Arias veiv pesos Dem.	106	100	00
Don Jorge Matuxana un Barrero	100	110	00
El Señor Don Juan Toré Avellafuentes.			
un Tapiri, y en defecto quince p. en dinero	100	100	110
Don Esteban del Cartillo quatro pesos	104	100	00
Don Toré Tapia, quatro pesos	104	100	00
Don Toré Avebedo, quatro pesos	104	100	00
Don Bonifacio Baxientos, veiv pesos	106	100	00
Don Juan Rubio, quatro pesos	104	100	00
La Viuda de Ex. Salba, dos pesos	102	100	00
Don Juan Toré Estrada, quatro pesos	104	100	00
Don Fran. Montalbo, veiv pesos	106	100	00
	600	410	200



	{Pavos}	{Caracteres}	{Tapices}
Don Juan Abellaneda, seis pavos	1100	1104	1102
Don Toré Daloreu, quatro pavos	1106	1100	1100
Don Toré Peluso, dos pavos	1104	1100	1100
Don Toré Peluso, dos pavos	1102	1100	1100
Don Valentín Figueroa dos pavos	1102	1100	1100
Don Juan Romero, un pavo	1101	1100	1100
Don Toré López, quatro pavos	1104	1100	1100
Don Manuel Valdizan, quatro pavos	1104	1100	1100
Don Frades Espinoza, quatro pavos	1104	1100	1100
Don Juan Puyol, dos pavos	1102	1100	1100
Don Toré Abertua, dos pavos	1102	1100	1100
Don Toré Maiz, dos pavos	1102	1100	1100
Don Ventura Sambrano, dos pavos	1102	1100	1100
Don Juan Cortez, dos pavos	1102	1100	1100
Don Pedro Meza, quatro pavos	1104	1100	1100
Don Toré Sutiérrez de la Parra, quatro pavos	1104	1100	1100
Don Miguel Echave, quatro pavos	1104	1100	1100
Don Antonio Cruz Vega, quatro pavos	1104	1100	1100
Don Antonio Alvaraz, por si diez pavos	1110	1100	1100
	<u>125</u>	<u>1104</u>	<u>1102</u>

Como parece de lo expuesto anteriormente, y importa la contribucion mensual que han de dar los sujetos que van mencionados, quatro Operarios Caracteres, dos Tapices, y ciento veinte y tres pavos en dinero, y siendo preciso para el mayor adelantamiento de la Obra del Socobon un Mayordomo mas de los dos que cuidan al presente su trabajo, se acordó se aumente con el Salario acostumbrado, y lo firmaron Nichos Señores, Subdelegado, y Diputado de que yo el presente Escribano del Rey nuestro Señor don fee = Francisco de Cuellar = Damasco Duzdobro = Antonio Albarez = Antemi: Matias de Uxiza Escribano Notario Público por su Magestad = Señor Governador Intendente = Los Substitutos, y de mas individuos de el Excmo de Mineror de el Haciento de el Cerro de Tauxicocha de este Partido, que subscriben con su mayor rendimiento ante Mía diosen, que notarios los Diputado de este Preal

#

de Minas, haax pueyto Uvia en povecion al Empleo de Exercibano, y
Notario Publico de estos Reynos por Nuestro Augusto Monarca
que Dios guarde a Don Matias de Uviza, mediante el exoamen que
le hizo, asociado del Senor Teniente Taseron, haciendo reconocido su
inteligencia, y de mas seguisitor indubitables, sollicitaron para ac-
tuar con el en esta Diputacion, y con su seglada conducta, no solo
ha exercido en ella, a satisfaccion, si no que aun en los asuntos que
ha dexado al Premio: en su consecuencia, se nos haue indispensable
patentizar ala Justificacion de Uviza, para que en la subastacion de
este Oficio, se leigne preferirlo al citado Don Matias de Uviza, tan-
to por su donidad, y qualidad, quanto por que en la inxupcion que
hubo, en Tierra arriba en la mayor parte de el Reyno, es notorio
se ocupó con un deudor, con su legalidad, y buenos procedimien-
tos, con aplicacion, y amor al Real Servicio; por tanto los Reyes
de el Reyno, y el Sobexano los han distinguido, y echo atendibles
con los Empleos que obtiene, y tambien por que en la actualidad
en este Partido, se ha reconocido en dicho Uviza como Exercibano
por su Magestad, y las de mas circunstancias; ver el mas con-
forme alo que previene el Rey en sus Ordenanzas de Mineria
en el Titulo primero Articulo veinte y quatro para cuyo efecto
recomienda todo el Premio con uniformidad ala integra concei-
deracion de Uvia, con las suplicaciones mas actibas, y se bexen-
tes, a efecto de que surta la sollicitud indicada. Cexio, y Noviem-
bre quinwe de mil setecientos ochenta, y siete = Bernardo Car-
denas = Felix de Yuxa = Antonio Garcia = Alejandro Pelero =
Domingo Abaytua = Andres Garcia Mancocho = Nido del
Campo Novosa = El Marquez de la Real Confianza = Naxio
Salcedo = Lorenzo de las Barreras = Francisco Mier = Francis-
co Hernandez = Domingo Millan de Acha = Antonio de Anxeta
Fernando Manuel de Mien, y Fera = Toré Sutiexes de la Parra =
Antonio Velez Rodriguez = Jose de Matuxana = Domingo Ma-
manda = Manuel Daubeta = Toré Antonio de Anxeta = Tuli-
an de Haxera = Juan Puyol = Juan Rubio = Miguel Francis-
co Maiz = Fradeo Espinoza = Juan Cortes = Toré Sayon = Manuel

44

#

Tovè de Salcedo = Juan de Abellanda = Juan Bernardo de Araxata = Ma-
thias Duxan Martel = Torè Guichante = Donifacio Baxientos = Anto-
nio Perez = Torè Garcia de Malabiar = Torè de Abaytua = Vivente de
Uxibe = Torè Peluso = Pedro Torè Mesa = Juan Promeno = Juan An-
tonio Baldizan = Angel Fernandez de Arrieta = Torè de Tapia = To-
rè Antonio Tuxter = Francisco Montalbo = Blas de Pozas = An-
tonio Cruz Vega = Manuel de Baldizan, y Baldizero = Sebas-
tian Arias = Torè Lopez = Ventura Zambrano = Torè Antonio
Rodriguez Vigil = Antonio de la Rosa = Defonso Buendia =
Manuel de Santalla = Torè de Chavez = Los Diputados Territo-
riales de este Real de Minas, y su comprehencion, se produven
en los mismos terminos, y forma en todas sus partes el In-
forme que antedede, de todo el Exercicio de Minas; y para su de-
vida constancia vague Copia ala letra en el Libro de Acuerdos,
igualmente para los inspectos que haya lugar. Caxo, y Novien-
bre veinte de mil setecientos ochenta y siete = Damasco Flux-
dobo = Antonio Albarez = En el Real de Minas de Tauxicocha
Partido de Tarma, a dos dias del Mes de Enero de mil setecientos
ochenta y ocho años Citando presente el Señor Don Juan
Agustin Morales, Ministro Contador de las Reales Casas de
Pazco, Subdelegado Intexino de este Partido, y con especial Comision
del Señor Governador Intendente del Departamento, su fecha
veinte y siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete; cu-
yo tenor ala letra es como se sigue = No siendo posible, por
mis graves ocupaciones que yo personalmente asista a las
Elecciones de Diputado y Substituto, que se deben haver el
primero de Enero del Año inmediato de ochenta y ocho, en este
Exercicio de Minas, ni menos mi Teniente Jefe por ha-
llarme ausente en la Ciudad de Lima, como ni tampoco Don
Francisco Cuellar, que haze de Subdelegado de este Partido, y
siendo necesario para la regularidad de las Elecciones, quietud,
y de mas arreglo que previene la Ordenanza de Mineria en
la declaracion catonve, Respectiva al Titulo Segundo, Artículo



Septimo elija una Persona de respeto en este caso, y que supla
la ausencia de dichos Sujetos, para que preceda el Congreso, Nom-
bro á Vsted á dicho fin con las facultades necesarias, cuya dis-
posicion hará entender por medio de este Oficio que será bax-
tante para que así se obedezca, encargando á Vsted nuevamen-
te procure se execute dicha Eleccion con toda paz, y sin que
haya Motivo de discordia, para el logro de unos Objetos tan jus-
tos, como previene la misma Sabia Real Ordenanza, y Decla-
raciones = Dios Guarde á Vsted muchos años. Parma, y Dizi-
embre veinte y siete de mil setecientos ochenta y siete = Juan
Maxia de Salber = Señor Don Juan Agustín Morales, Mi-
nistro Contador de las Casas de Pardo = Mediante lo qual
el citado Señor Don Juan Agustín Morales, y los Señores Don
Damaso Huaydoro, y Don Antonio Albarez, Diputados Territo-
riales, en congreso de mi el Escribano del R. C. N. nuestro
Señor, y con caecido Numero de Mineros de este Premio, Com-
bocados en Junta General, ala Eleccion de un Diputado, y dos
Substitutos, para la Administracion de Justicia, y los ad-
lantamientos de Mineria, segun lo dispuesto por la Real
Ordenanza de su propocito, en su consecuencia, habiendose
hecho la Junta por todo el Premio, saliéron á pluralidad
de votos por Electores Don Juan Toré de Abellafuente, del
Orden de Santiago, Don Manuel Santalla, Don Domingo
Hoytua, Don Antonio de la Rosa, Don Toré Antonio Chie-
ta, Don Thadeo Espinoza, Don Felis Yuxa, Don Bernardo Car-
denas, Don Luis Exeza, Don Alejandro Pelero, que son diez
Sujetos, y con los tres Señores arriba nominados, compo-
nen trece Vocales: los quales habiendo prevenido todas
las formalidades, requisitos, y circunstancias que vienen
dicha Real disposicion, eligieron en lugar de los que val-
den así de Diputado Don Antonio Albarez, como de los Sub-
titutos Don Alejandro Pelero, y Don Bernardo Cardenas;

#

11



por mayor Numero de Votos à Don Domingo Abaitua de Diputado, y por
ra los dos Substitutos con la propia solemnidad à Don Manuel Santalla,
por Ouve Votos, y à Don Antonio de la Proza por ocho; y siendo en-
terados de sus Respetivos Empleos, dixeron que aceptan la incumben-
cia que les está hecha, y que les recibio Juramento por ante mi el di-
cho Escribano que lo hicieron cada uno de por si à Dios Nues-
tro Señor, y una Señal de Cruz, en legal forma protestando ex-
por bien y fielmente segun previenen las dichas Reales Or-
denanzas: havienoles conferido el Poder, y facultades a los nom-
brados todo el citado Quemio, para que exerzan sus Empleos con
las de mas facultades dispuestas en las indicadas Reales Or-
denanzas. Aunque se excitò por dicho Señor Ministro Contad-
dor el Recurso de que dicho Don Domingo Abaitua ha sido Diputa-
do Cero, y medio habe, no se tubo por Obise por que en aquel tiempo
no estaba la Mineria reducida à Cuero, ni los Diputados exerçian
Jurisdiccion, sino que se les daba este Nombre como encargado de la
Obra del Socobon, sin las facultades de que hoy gozan en virtud del
nuevo establecimiento, y Reales Ordenanzas por que se refiere. En es-
tos terminos lo firmaron con los enunciados Señores de que doy
fe = Juan Agustín de Morales = Damazo Huayobao = Antonio
Alvarez = Domingo de Abaitua = Manuel de Santalla = Antonio
de la Proza = Anterni: Matias de Riza Escribano por su Ma-
gestad = En el Real de Minas de Lauricocha a tres dias del mes
de Enero de mil setecientos ochenta y siete años: Havienose com-
ocado generalmente a todos los Mineros para la eleccion de Diputa-
do, y Substituto, llegó a precidirla el Señor Teniente Coronel de
Milicias Don Ramon de Pacheco, y Monteso, Subdelegado de es-
te Partido, y Tuez Real de Minas, quien se vino para este efec-
to en Compañia de los Substitutos que hacian de Diputado por
ausencia de estos, y del Consultor del Real Tribunal de Mine-
ria Don Juan Toré Avellafuertes, de la Orden de Santiago, y ha-
prevencia de Numero de Concurso que se jurò en este acto,
dijo dicho Señor Subdelegado al expresado Consultor

que como practico, e inteligente Ordenase el metodo de la actuacion
en la forma acortumbada, y que si sumerwed tubiese alguna duda
sobre la calificacion de Votos para electores, que heza el fin de la
Junta, consultaria para proceder con mas seguridad del aviento,
y moderacion que heza tan devida en aquel caso; hecho esto se di-
jo publicamente que qualquiera que por si, o nombrando ad-
juntos quisiese ver, y reconocer todo lo que se actuaba, se aver-
cave ala mesa, y lo especulave a toda su satisfaccion. Con es-
te Orden se dio principio ala votacion en que se hicieron, que el
Marquez, y su Hermano Don Miguel Francisco Maiz tres pro-
testas, la una sobre los Votos por que el uno nada se le nota-
ba de vicio, venia en papel mas pequeno que los de mas, y el otro
por esta causa con poco margen; la otra protesta fue so-
bre anular los poderes dados ante Alcaldes Ordinarios de
Indios negandoles la facultad para autorizarlos, y viendo los
Señores Presidente, y Substituto que segun practica an-
terior, la que tambien se Obvio en esta Acta se admitian
Votos, por mano de terceros, en virtud de Cartas Muhibas
siendo de personas conocidas, mandaron calificar la firma
de los Otorgantes de los Poderes, lo que se executo caso de
Juramento que oyeron tres personas fidedignas, con lo
qual pasaron los Votos al Cautaro; y en quanto a los dos
Votos referidos se cotejaron con otros dos de los de mas, y non
hallandose diferencia notable, ni vicio que los anulave se
dieron por validos, y se me entregaron ami el Escribano
que los subriue despues de haverlos tambien subricado los Se-
ñores Tercer Real, y un Substituto, haviendome tambien en-
tregado los Poderes sobre que se preventivo. Concluida la vota-
cion, se paso al Escrutinio en presencia de todos, y se hallaron
con Votos para Eleccion diez y nueve personas; ha saber el
Caballero Don Juan Jose Avellanquente, Don Domingo Mi-
llan de Acha, Don Juan Rubio, Don Juan Antonio Valdivia,
Don Jose Antonio Anzures, Don Miguel de Echave, Don Juan

16

Bernardo Araxian, Don Ramon Caballero, Don Antonio Alvarez,
Don Antonio Velez Rodriguez. De estos diez individuos, el primero
que se regulò fue el referido Abellafuente, quien luego que
reconocio la Regulacion antes que se pasare adelante en
ella, pidio se le ojerse, y dijo que estaba nombrado elector por
todos los votos, de que se evidenciaba que el tambien havia
votado por si, que esto havia perdido de que como no quiso
exercir de su letra la Papeleta havia dado el apunte a pe-
sona que debiera guardar mayor fidelidad, y que lo havia co-
locado a el, creyendo haverle favor, que por demasiada con-
fianza en que conferaba todos los defectos que podia haver
hecho la Papeleta en el Cantaro sin leerla, y que aunque es-
to no anulaba su voto por evitar toda sospecha para con
los menos inteligentes, o cabileros, renunciaba todos los votos
a su favor, y protestaba abstenerse de votar para Diputados.
Los otros nueve sujetos ya nombrados tubo cada uno trein-
ta y uno, y medio voto sin diferencia alguna entre todos ellos.
Los otros nueve individuos por quienes se votò para Elec-
tores fueron Don Luis de Ezeiza, Don Toré Antonio Turres,
Don Lorenzo de las Barreras, Don Fedeo Espinoza, Don Na-
rro Salvedo, Don Melonzo Quendia, Don Esteban del Cas-
tillo, Don Antonio Perez, y Don Pedro Mesa, cada uno de estos
tubo para elector cinquenta y quatro votos sin discrepancia
entre todos ellos, viendo los señores que precedian que de
cinquenta y quatro votos, a cincuenta y uno, y medio havia el
exceso de veinte y dos medio, y que aunque fueren nulos
los protestados por el Marqués, y su hermano, estava
exceso considerable; declararon por Electores a los referi-
dos individuos, de los quales cada uno de ellos tubo cinquenta
y quatro votos, y por ser tarde se suspendio el Acta has-
ta el dia siguiente, havendose citado los Electores pa-
ra las ocho de la mañana; y para que asi conste doy

19

hice de todo lo pongo por diligencia, y lo firmo con dichos Señores Subdelegado, y Substituto = Ramon de Pacheco = Felis de Yuxa = Manuel de Santalla = Antemi Oxnabé, Antonio de Doni Escribano Publico = En el Oreal de Minas de Tauxicocha, á quatro dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y nueve años. Los Señores Subdelegado, y Substituto se juntaron con los Electores que cooperan la diligencia antecedente, á fin de nombrar Diputado, y Substituto, y habiendo procedido á la Eleccion sexador en una Sala sin mas concurrencia que la del Consultor que avisó por Orden, y llamamiento de dicho Señor Subdelegado, se hizo la votacion por votos secretos con la debida solemnidad, y prudencia, y habiendose escuado de votar dicho Consultor Don Juan Toré Avellafuentes por las razones que cooperan la diligencia antecedente, quedaron nueve Electores, dicho Señor Subdelegado, y Diputado, que compusieron doce Vocales de los quales tubo por Diputado onze votos Don Manuel Santalla, y uno Don Luis de Herreria. Inmediatamente se pasó á la Eleccion de Substituto, determinandose que fuesen tres, por que el Diputado Electo Don Manuel Santalla lo acababa de ser en el año anterior, y hera preciso reemplazar otro en su lugar, y nombrar los dos que sin esta contingencia habian de ser nombrados, y habiendose pasado á la Eleccion que se practicó con la misma solemnidad que la antecedente de los referidos doce Vocales, salio Electo Substituto por totalidad de votos el Teniente Coronel de Milicias Don Manuel Gonzalez Covio, para el mismo Empleo de Substituto tubo onze votos el Alcalde Provincial Don Maxio Salvedo, y asi mismo tubo para Substituto diez votos Don Luis de Herreria, con lo que quedaron Electos Diputado, y Substituto. Restando preventes los dichos Don Manuel Santalla Diputado, Don Maxio Salvedo, Don Luis de Herreria, Substituto: Diferon que aceptaban, y aceptaron el Empleo, y separadamente juraron por Antemi el Escribano, á Dios Nuestro Señor, y una

Señal de Cruz, que exerresian bien, y fielmente su Empleo, y el dicho
Señor Subdelegado, y Substituto Don Felis de Juxta, les confirieron en
nombre de Su Magestad, y del Excmo. el Rden. y facultades neserva-
rias para el exercicio de sus Empleos, quedando yo el Escrivano
encargado de hacer saber la Eleccion a Don Manuel Gonzalez, Co-
viro Cuente, para que acepte, y jure con arreglo a Ordenanza: en
este estado concluyeron perfectamente las actuaciones referidas,
antes que se publicasen se determinó que pasaran todos a Dix-
Minas, y para que asi conste lo pongo por diligencia, firmandolo
con dicho Señor Subdelegado, nuevo Diputado, antiguo, y moder-
nos Substitutos. Ramon de Pacheco = Manuel de Sartalla =
Felis de Juxta = Hilario de Salcedo = Luis de Herreria = Ante
mi: Mexnabe Antonio de Soto Escrivano Publico = En el Cerro
Mineral de Taxicocha, en siete dias del mes de Heneyo de In-
mil setecientos ochenta y nueve años: fize saber el Nom-
bramiento que consta de la Acta antecedente, al Excmo. Coronel
de Milicias Don Manuel Gonzalez Coviro, quien lo aceptó,
y juró en debida forma, usas bien, y fielmente el Empleo de
Substituto que se le confiere, y para que asi conste lo pongo
por diligencia, firmandolo con dicho Don Manuel, y doy fe de
ello = Manuel Gonzalez de Coviro = Mexnabe Antonio de Soto =
En la Villa de Parico en quatro de Mayo de mil setecientos ochenta
y nueve. Se celebró Junta, la que presidió el Señor Governador
Intendente Don Juan Maria Salazar, a efecto de la Eleccion de
un Diputado, y dos Substitutos que debian suceder a los que
con arreglo a las Reales Ordenanzas, fue electo para dicho
Empleo de Diputado Don Lorenzo de la Barrera, y Garcia, y de
Substitutos Don Luis de Herreria, y Don Antonio Anxeta, y
para la debida constancia lo firmamos los nuevos Electos
con el Diputado de primer Voto Don Domingo Abaitua =
Lorenzo de la Barrera, y Garcia = Don Domingo de Abaitua

tua, y Don Lorenzo de las Barreras, Tercer Diputado de Mineria, en este Real Haciento de Taxicocha, y su comprehencion etcetera = Por quanto por Oficio de veinte y seis de Junio pasado, insinua á este Juzgado el Real Tribunal General de Minería, el cumplimiento del Artículo Octavo del Título primero, en el nombramiento de un Diputado que subrogaue al menos antiguo que áhora existe, segun el Artículo quinto del dicho Título, y hallandose tambien baco el Empleo de Administrador de aquel Real Tribunal, por renuncia del propietario, para que en todo tengan la debida obsequancia dichos Título, y Oficio. Mandamos que Don Juan Coy, paxe á haver suxer alos Individuos que componen este Excmo concurren previra, e indispensablemente el dia veinte y siete de este presente mes, para que en Junta que se celebrara en esta Diputacion se acuerden los puntos, e invitacion que por Poder se debe conferir á uno de los Diputados que segun el Artículo del Título primero de nuestro Código debe concurrir á iguales actos. Que es fecho en esta Diputacion Territorial del Cerro á diez y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y nueve = Domingo de Abaytua = Lorenzo de las Barreras, y Garcia

Acuerde el Precibo, y en debido tiempo, copidarse por este Juzgado las providencias correspondientes á el cumplimiento = Abaytua = Barreras

Don Domingo de Abaytua, y Don Lorenzo de las Barreras, y Garcia, Tercer Diputado Territoriales de Minería de este Real Haciento, y su Comprehencion etcetera

Por quanto con fecha veinte y dos de Noviembre del año pasado se sirvió el Excelentísimo Señor V. M. D. decidix el metodo, y forma con que se deben practicar la Eleccion de Diputados Territoriales, y en cumplimiento del Auto que en su obsequancia proveimos: Mandamos que Don Juan Coy, con la Comision en derecho necesaria, haga saber á los Mineros



de este Haciento concurren el dia primero de Enero proximo ala
Eleccion de el Diputado que debe substituir al que segun Ordenan-
za se va, y para que pueda tenerse noticia generalmente, fixen-
se Copias autorizadas de este Auto en los Sitios Publicos
de este Haciento despachandose las reverencias a los Se-
ñores Senores Reales de Taxma, Tausca, y Huanuco, con
insercion de dicha Superior Resolucion para que inteligenciados
cumplan como en ella se manda. Diputacion Territorial de
Tauricocha, y Octubre diez y vein de mil setecientos ochenta
y nueve = Domingo de Abaytua = Lorenzo de las Barrera,
y Garcia.

En el Real Haciento del Cerro de Tauricocha a veinte y
siete de Octubre de mil setecientos ochenta y nueve años.
Estando juntos, y congregados en la sala que haze de Ayuntamiento a
fin de darle Poder General a uno de los Diputados segun el Artículo
quinto del Titulo primero delCodigo Real de Mineria para el
cumplimiento del Artículo octavo del dicho Titulo primero, y hallan-
dose tambien baco el Empleo de Administrador de aquel Real Tri-
bunal, por renuncia del propietario, y para que en todo tenga la debida
observancia dichos Titulos, y el Oficio de los Señores del Real Tri-
bunal, su fecha veinte y vein de Junio proximo pasado despachado
a esta Diputacion por Señores Don Domingo de Abaytua,
y Don Lorenzo de las Barreras, y Garcia Diputados Territoriales,
Don Antonio de Arrieta Substituto, en congreso de todo el Exe-
mio unanimes, y conformes dijeron todos de mancomun in-
solidum, que les confexian el Poder que de derecho se requiere
a Don Lorenzo de las Barreras, y Garcia, afin de cumplir
todos los Titulos, y Articulos tratados, como los de mas arri-
tos que sean convenientes al Beneficio de este Exemio. Otvi-
se determinado, y firmaron los Señores Diputados, y Substituto
de que doy fee = Domingo de Abaytua = Lorenzo de las Bar

xxviii, y Garza = Antonio de Anzures = Antemi Bernabé An-
tonio de Góngora Escribano Público por Su Magestad = En la Villa
de Parí a diez de Enero de mil setecientos noventa. Haviendo
do hecho concurrir en la Casa de su morada el Señor Govern-
nador Interdente Don Juan María de Salazar, a los Diputados
y Substitutos de este Excmo con todos los de mas Miem-
bros de el, se procedió a la Eleccion de uno de los primeros, y del
Substituto segun costumbre que previenen las Reales Or-
denanzas con la seriedad, y formalidades que en semejante
acto se requieren, de cuya votacion resultó Electo con onze Vo-
tos Don Manuel de Texeira por segundo Diputado, y por Substi-
tuto mas antiguo de los nuevamente electos Don José An-
tonio Tuxter, con ocho Votos, y Don Manuel Salgado con siete,
quedando esta diligencia sentada para noticia de lo subre-
sibo, y firmada por Su Señoría, y el Tribunal de que doy fe =
Salazar = Ramon de Pacheco = Domingo de Abaytua = Manuel
de Santalla = Luis de Herrera = Manuel de Texeira = Manuel
José de Salgado = José Antonio Tuxter = Antemi Bernabé
Antonio de Góngora Escribano Público por Su Magestad = En el
mismo dia, y hora a continuacion mandó Su Señoría se re-
siviesen el debido juramento de fidelidad, a los nueva-
mente Electos, segun costumbre, lo qual se hizo por An-
temi el presente Escribano a Dios Nuestro Señor, y a una
señal de Cruz, que execerian bien, y fielmente su Em-
pleo, y a presencia del Cexio Tribunal de que bñ hecha men-
cion, y lo firmaron con Su Señoría de que doy fe = Salazar =
Ramon de Pacheco = Domingo de Abaytua = Manuel de
Santalla = Luis de Herrera = Manuel de Texeira = José
Antonio Tuxter = Manuel José de Salgado = Antemi
Bernabé Antonio de Góngora Escribano Público por Su Ma-
gestad = Don Manuel de Texeira, y Gutierrez, Diputado de

segundo voto en este Cerro Mineral de Taxicocha, y su comprehencion. =
Por quanto el Secretario de este Juzgado Don Mexabé Antonio González,
vede que hemos la Exceibania de el, no la ha avisado, pretextando
haverle negado mi Antevoron Don Domingo Abetua los Papeles per-
tenecientes a ella, y no ocurriendo al presente este Sepelio por obte-
ner Providencia dada por mi para que se le entreguen segun el Su-
perior Decreto del Señor Governador Intendente, y haciendose mas
separable su sequancia, y continua asistencia en Pareo con nota-
ble perjuicio del Despacho de este Juzgado. Por tanto Mando: que
el Alguacil de esta Diputacion Don Juan Coy, le notifique que dentro
de tercero dia fixe su residencia en este Real Haciento, baxo de apa-
cebimiento que en su inobediencia se daran otras Providencias, in-
formando al mismo tiempo al Señor Governador Intendente. Egu-
almente le notifique habra su Secretaria en una pieza que se
le destinara en esta Diputacion, donde vera avisar diariamente
de ve de las ocho hasta las doce del dia, y de de las dos de la tarde
hasta las cinco, tanto quando haya trabajo, como quando no
ocurra, entendiendose sin perjuicio del Despacho de este Juzgado,
con prevencion de que no salga del Haciento con ningun pre-
texto sin especial permiso de nor los Diputados, con considera-
cion alo dispuesto en el Artículo treinta y tres del Titulo tex-
sexo, de que deba despacharse en qualquiera dia que lo pida la
Urgencia, o Importancia de algun Negocio, por lo qual esta ex-
puesto el Juzgado a tener que proveer hasta en los dias de fi-
esta, y de coniguiente el Secretario de el obligado a avisar:
Para que su Secretaria se surta de los Papeles que le correspon-
da: de nuevo Mando que el mismo Comisionado haga saber
a los Diputados mis Antevorores coavian al predicho Se-
cretario todos los Papeles, y Documentos que en su Poder ten-
gan pertenecientes a esta Diputacion, y reciviendolos por In-
dentario, los de Secretaria se entreguen en ella, y los del Juz-
gado se Archiven en el, segun el Artículo veinte y dos de el

Título primero. Elvi mismo Notifiquese por este Comisionado al Se-
cretario Don Mathias de Uiza, quien con motivo de haver avisado
al Despacho de esta Diputacion desde su Excecion ha formado Vec-
oistros de asuntos de Mineria, los copia en esta Secretaria
para su mayor formalizacion, y para el debido cumplimiento de
todo lo determinado en este Censo: Saqueve Copia Certificada de
el, y acompañada de Informe para ve al Señor Governador In-
tendente, fecho en dicho Censo Mineral à diez de marzo de mil
setecientos noventa = En el Censo Mineral de Taurisocha
en seis dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y un
año: Haviendo hecho concurrir, el Señor Don Ramon de Pa-
checo, Subdelegado, y Juez Real de este Partido, y por Comision es-
pecial del Exvelentissimo Señor Virrey de estos Reynos, en su
Decreto de veinte y siete de Noviembre proximo pasado, y Ofi-
cio de igual fecha, en su Sala de Ayuntamiento, y acompañado
de los Señores Diputados del Excmo, Don Lorenzo de la
Barrera, y Saucia, y Don Manuel de Yuxa, por anterni el
presente Excmo se celebrò la Acta de efecto de elegir un
Diputado, y dos Substitutos que deben subceder para el
presente Año, y el venidero, y verificada la Eleccion resultò ele-
sido Don Luis Salvedo, por nueve Votos para el Empleo de Di-
putado, y para los de Substituto. Don Juan Antonio Baldi-
zan por diez Votos, y Don Domingo Mixmanda por nueve Votos,
todo lo qual se practicò con arreglo alo dispuesto alas Rea-
les Ordenanzas de este proposito, quedando concluida esta
diligencia, y sentada para la debida constancia. A vi lo De-
cretaron, y firmaron los Señores Presidente, y Diputados
de que doy fee = Pacheco = Barrera = Yuxa = Hilario
de Salvedo = Domingo Mixmanda = Juan Antonio Bal-
dizan = Anterni Bernabé Antonio de Gony, Excmo
Publico por Su Magestad = Luego incontinenti, el Señor



Presidente, y dos Señores Diputados por antemí el presente Escrivano, le recibieron juramentos à Don Naxio Salzedo, Diputado Electo, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, según derecho, de proveer con arreglo à Ordenanzas, y en la misma conformidad se hizo esto mismo con el Excmo, quien en su voto, o votaron según se requiere, y tomado posesion de sus Empleos los nuevos Electos. Firmaron con dichos Señores de que voy = de = Pacheco = Barrera = Juana = Hilario de Salzedo = Juan Antonio Baldizan = Domingo Mirmanda = Antemí = Deanabé Antonio de Conz, Escrivano Publico por su Magestad =

«Excelentísimo Señor = En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo trece, Título segundo de las Reales Ordenanzas de Minería, para la Eleccion de un Diputado, y dos Substitutos que deben elegirse en principio de Año, se convocó el Excmo de Mineros de esta Diputacion, y Acta celebrada el dia de ayer veiv del Corriente, con arreglo a lo prevenido por Vuesvelencia en su Superior Decreto de veinte y siete de Noviembre proximo pasado cometido al Subdelegado, y Tercer Real de Minas, de este Partido como Presidente de la Junta, observando puntualmente se votase con libre albedio, la mayor quietud, y tranquilidad, resultaron Electos Don Naxio Salzedo con nueve votos para el Empleo de Diputado, y para los de Substituto: Don Juan Antonio Baldizan con diez votos, y Don Domingo Mirmanda con nueve votos: todos de la mayor idoneidad, y de la Confianza publica de su Excmo, cuyos Empleados aceptaron su cargo en cumplimiento del Artículo onze del mismo Título, y le juraron conforme a lo Ordenado en el Artículo trece, y con respecto ha no haver contenido la referida Acta caso alguno de nulidad, ó vicio, dirigimos à Vuesvelencia Copia Certificada de ella por el Real Tribunal de Minería, conforme al Artículo ca-

¶



21

toave para que Vea yga la Superior aprobacion de Nueva velen-
cia= Nuestro Señor Guarde la importante vida de Vuesve-
lencia muchos años. Caxio Mineral de Tauricocha, y Henero
viete de mil setecientos noventa y uno = Exvellentissimo Señor
Revolav manos de Nueva velencia = En viete de Abril de
mil setecientos noventa y uno. Junto y combocado el Noble
Cucayo de Minerax, en la Casa de Diputacion para tratar
de comun acuerdo baxios puntos que ocurrian interaxar
ter al Servicio del Rey, Dien, y adelantamiento propio, y
del Publico, acordaron en prevencia de nos los Diputa dos
Tercer Territoriales Don Manuel de Juxxa, y Don Ma-
nuel Salcedo, que siendo el arbitrio mas seguro para con-
sultar lo mas conveniente en la repeticion de las Tuntas
del Exemio, y no podexas estas practicar amenudo por
las molestias que se requiriran en los Individuos. Nom-
bran anos los dos Diputados lo quatro Subtitutos,
a Don Francisco Calderon, a Don José Gutierrez de la
Paxxa, a Don Manuel de Abad, a Don Miguel Francisco
co. Maiu, a Don Juan Antonio Praxiner, a Don Manuel
Santalla, a Don Antonio Anxieta, a Don Felipe Alvarado,
do, a Don Luis de Texeza, a Don Diego Sarcia, a Don Domin-
go Abeytua, y a Don Juan Rubio, con el fin de que en todos
los dias Domingos se junten a consultar, y proyectar
-quanto arbitrios les dicte su conocimiento practico,
para el arreglo, y buen Orden de quanto puntos encarga
el Soberano en su Real Ordenanza, y quanto mas
puedan alcanzar en tan onesto fin. Permitiendo
que qualquiera otro Exemiente pueda manifestar
en las enunciadas Tuntas las ideas que tubiere por
conveniente proponer por escrito, o verbalmente, y para
#



que dicha Asamblea de Nueva España con consideración a lo que se ha referido
del Premio; en su cargo instruir por escrito todas las Maten-
tencias, que formalise, y lleguen al estado de proponerlas
en Junta General, y que esta Diputación tome providencia
en lo que puramente correspondiere a sus facultades, o en
las instancias que le tocare abrir en qualquiera Super-
ioridad. Para que esta Acta tenga devoto efecto en todas
sus partes lo firmaron con nosotros, tanto los Electo-
res como los Elegidos en prueba de aceptar su cargo =
Manuel de Texeira = Hilario de Salcedo = José Antonio Tin-
ter = Manuel José de Salcedo = Domingo Mixmánda =
Felipe de Albarado = Francisco Calderon = Miguel Fran-
cisco Navar = Manuel de Albad = Diego Garcia = Luis
de Herreria = Manuel de Santalla = Juan Antonio Na-
viero = Antonio de Anzures = Blas de Pozas = Mateo
de Espinoza = José Antonio Simones = Juan de Abe-
llaneda = Manuel Antonio de la Mata = En esta Dipu-
tación del Cerro Mineral de Lauricocha, á catorce días
del mes de Abril de mil setecientos noventa y uno: ha-
viéndose congregado todos los individuos Mineros que
pudieron concurrir, para tratar los asuntos conve-
nientes al fomento, y adelantamiento de su ejercicio; se
acordó que para promoverlos con mayor acuerdo, y acierto,
y por las contingencias de faltar indispensable a las Jun-
tas que se deven hacer por los doce Consultores, en con-
sorcio de los Síndicos Procuradores, según el acuerdo que
antecede, eligiesen otros quatro individuos mas, como
en efecto nombraron á Don Felis de Texeira, Don Antonio
Alvarez, Don Bernardo Cardenas, y á Don Antonio Velez
Rodriguez. Mineros de este Premio para que como los

1848
JAMES H. ...

...





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]